

d.—Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

e.—Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—Apertura de las ofertas:

a.—Entidad: Servicio Territorial en Cáceres.

b.—Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

c.—Localidad: Cáceres.

d.—Fecha: Quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación.

e.—Hora: 11 h. 30 min.

10.—Otras informaciones: No procede.

11. Gastos de anuncios: No procede.

12. Fecha envío D.O.C.E.: No procede.

Cáceres, 29 de agosto de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 21-04-97 (D.O.E. 26-04-97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 1997, sobre declaración de terrenos francos y registrables de la provincia de Badajoz.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura,

Hace saber: que como consecuencia del resultado del Concurso publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» núm. 84, de fecha 18 de julio de 1995 y celebrado el día 29 de mayo de 1996, han quedado francos y registrables todos los terrenos comprendidos en los permisos de investigación y explotación que se indican a continuación, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

11.075.—GRAESA I.- Granito y mármol.- 1.108 cuadrículas.- Higuera de Vargas, Zahinos, Valle de Matamoros y otros.

11.167.—ALBALA.- Hierro.- 9.271 Has.- Badajoz y Olivenza.

11.279.—ESPERANZA.- Hierro.- 6.162 Has.- Llerena, Villagarcía de la Torre y Reina.

11.593.—SANTO DOMINGO.- Carbonato Cálcico, mármoles y feldespato.- 154 cuadrículas.- Alconchel, Olivenza y Tálaga.

11.611.—EL RUBIO.- Carbonato cálcico, mármol y feldespato.- 40 cuadrículas.- Badajoz y Almendral.

11.707.—GRAESA III.- Granito y mármol.- 1.221 cuadrículas.- Santa Marta, Nogales, Torre Miguel Sesmero, Olivenza y Badajoz.

11.713.—VIRGEN DE FATIMA.- Todos los de la Sección C).- 315 cuadrículas.- Oliva de la Frontera, Jerez de los Caballeros y Zahinos.

11.750.—CELESTE.- Todos los de la Sección C).- 192 cuadrículas.- Medina de las Torres, Aljucén, Carrascalejo, Mirandilla (Badajoz) y Montánchez (Cáceres).

11.757.—LA CALERA.- Mármol.- 18 cuadrículas.- La Codosera.

11.759.—INEXGRA II.- Rocas ornamentales.- 28 cuadrículas.- Olivenza.

11.768.—INEXGRA III.- Rocas ornamentales.- 6 cuadrículas.- Villar del Rey.

11.787.—ZAFRA.- Todos los de la Sección C).- 1.464 cuadrículas.- Zafra, Alconera, Puebla de Sancho Pérez, Usagre, Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Medina de las Torres, Atalaya, Valencia del Ventoso, Fregenal de la Sierra y otros.

11.787.—1.- ZAFRA I.- Todos los de la Sección C).- 134 cuadrículas.- Montemolín y Monesterio.

11.808.—GRAESA I- A.- Granito y otras rocas ornamentales.- 184 cuadrículas.- Olivenza, Higuera de Vargas, Barcarrota y Jerez de los Caballeros.

11.836.—HERNAN CORTES.- Todos los de la Sección C).- 648 cuadrículas.- Trasierra, Ahillones, Llerena, Berlanga, Fuente de Cantos (Badajoz) y Guadalcanal (Sevilla).

11.840.—EL MAESTRE I.- Todos los de la Sección C).- 108 cuadrículas.- Olivenza, Barcarrota, Badajoz y Tálaga.

11.846.—1.- ORELLANA A- FRACCION PRIMERA.- Todos los de la Sección C).- 86 cuadrículas.- Montemolín.

11.846.—2.- ORELLANA A- FRACCION SEGUNDA.- Todos los de la Sección C).- 6 cuadrículas.- Monesterio.

11.866.—CASTUO.- Todos los de la Sección C).- 35 cuadrículas.- Villar del Rey, Alburquerque y Badajoz.

11.896.—AUXILIADORA.- Todos los de la Sección C).- 678 cuadrículas.- Navalvillar de Pela, Acedera, Orellana la Sierra, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Esparragosa de la Serena y Campanario.

11.903.—LA PEÑA.- Todos los de la Sección C).- 990 cuadrículas.- Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Talarrubias, Valdecaballeros (Badajoz) y Alía y Cañamero (Cáceres).

11.904.—CHENDAVILA.- Todos los de la Sección C).- 891 cuadrículas.- San Vicente de Alcántara, La Codosera y Alburquerque (Badajoz) y Valencia de Alcántara y Salorino (Cáceres).

11.904.—1.- CHENDAVILA I.- Arcillas y otros de la Sección C).- 143 cuadrículas.- La Codosera, San Vicente de Alcántara y Alburquerque.

11.907.—CARBAL.- Rocas ornamentales y demás de la Sección C).- 1 cuadrícula.- La Roca de la Sierra.

11.910.—ALBURQUERQUE.- Todos los de la Sección C).- 417 cuadrículas.- Alburquerque y Villar del Rey.

11.910.—1.- ALBURQUERQUE I.- Todos los de la Sección C).- 138 cuadrículas Alburquerque.

11.914.—ZALAMEA.- Todos los de la Sección C).- 432 cuadrículas.- Zalamea, Monterrubio, Esparragosa, Malpartida de la Serena, Benquerencia y Castuera.

11.925.—EL ALJIBE.- Todos los de la Sección C).- 1.521 cuadrículas.- Helechosa de los Montes, Castilblanco, Herrera del Duque (Badajoz), Santa Quiteria (Toledo), Bohonal y Anchuras (Ciudad Real) y Puerto Rey (Cáceres).

11.934.—PURIFICACION.- Todos los de la Sección C).- 34 cuadrículas.- Villar del Rey, Badajoz y La Roca de la Sierra.

11.936.- SAETA.- Todos los de la Sección C).- 8 cuadrículas.- Feria y La Lapa.

Asimismo se declaran francos y registrables aquellos terrenos que formando parte de los derechos mineros adjudicados no se han solicitado por los concursantes en su totalidad.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando francos y registrables los terrenos correspondientes a los permisos mencionados.

Se admiten nuevas solicitudes en horas de oficina (de 8,30 a 14,30 horas) en el Servicio de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas - Sección de Minas- Ronda del Pilar 5 y 7, en Badajoz, transcurridos ocho días hábiles desde la presente publicación.

Mérida, 1 de septiembre de 1997.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 1997, sobre notificación de la Resolución del Inspector Jefe resolviendo las alegaciones formuladas contra Acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a D.^a Manuela Martín Álvarez, correspondiente al expediente n.º 95010188.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación a D.^a Manuela Martín Álvarez, con domicilio en la Plaza de San Francisco, 2 del término municipal de Don Benito (Badajoz), de la resolución del Inspector Jefe contestando a las alegaciones formuladas por la interesada, contra el acta de prueba preconstituida n.º 405 correspondiente al expediente n.º 95010188 por el concepto tributario de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, recogiendo en él los siguientes

HECHOS

La parte interesada se ratifica en que el negocio jurídico que nos ocupa es una compraventa y no una donación, puesto que ambas partes han cumplido sus respectivas prestaciones contractuales.

Por otra parte, discrepa de que sea aplicable la presunción del artículo 4.1 de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al no poder acreditar la realidad de la contraprestación dineraria, lo cual lleva a la Administración a tener por lucrativa la transmisión efectuada, salvo que se pruebe lo contrario.

En otro orden de cosas, aporta copia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 14 de febrero de 1995, en la que se recogen los requisitos para la procedencia de la aplicación de la presunción mencionada anteriormente.

Termina el escrito solicitando la anulación del acto y el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º) El art. 114 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), señala que «... quien haga valer su derecho, deberá probar los hechos normalmente constitutivos del mismo» y en su apartado 2.º: «Esta obligación se entiende cumplida si se designan, de modo concreto, los elementos de prueba en poder de la Administración».